



"Enseñar la explotación
de la tierra no la del hombre"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA RURAL



REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA RURAL

2008

**APROBADO POR EL CODESOR
EN SU SESIÓN DEL 4 DE JUNIO DE 2008
ACUERDO No. 4/54/4 de Junio Del 2008**

DE LOS OBJETIVOS

Introducción

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De las Autoridades

Asamblea Departamental

Del Consejo Departamental

De la Dirección

CAPITULO II

Subdirección Académica

Coordinación de Posgrado

De las Áreas del Departamento

Coordinación del Programa de Vinculación

Oficina de Información y banco de datos

CAPÍTULO III

Subdirección de Investigación

CAPÍTULO IV

Subdirección Administrativa

CAPÍTULO V

De los trabajadores

CAPÍTULO VI

De los alumnos

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se proponen para su discusión y aprobación por el Consejo Departamental.

DE LOS OBJETIVOS

a). Para una mayor consecución de sus objetivos, en sus aspectos de Docencia, Investigación y Servicio, al Departamento de Sociología Rural le es indispensable el dotarse de una serie de normas que fijen las funciones y mecanismos de cada una de las instancias que lo integran.

b). Es necesario determinar las obligaciones y derechos de los trabajadores Académicos y Administrativos, y éstos deben quedar perfectamente clarificadas las primeras, y garantizados los segundos; acorde con las disposiciones laborales y los Contratos Colectivos de trabajo

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno del Departamento de Sociología Rural, está basado en las disposiciones generales de la Universidad Autónoma Chapingo. Estas disposiciones son: Ley que crea la UACH, Estatuto de la UACH, Reglamento para el Personal Académico, Reglamento Académico de Alumnos y Reglamento para estudios de Posgrado de la UACH. Asimismo, está ajustado a la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, y otras disposiciones de carácter laboral.

Hemos tenido que interpretar algunos artículos, generalizar otros y adecuarlos para que el Reglamento cumpla con sus objetivos, ya que la actividad diaria del Departamento requiere de disposiciones ágiles y claras que garanticen tanto el buen funcionamiento interno como su proyección al exterior.

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De las autoridades

Artículo 1º. De acuerdo con los objetivos y estructuras de la Universidad Autónoma Chapingo y el Departamento de Sociología Rural, son Autoridades del Departamento, las siguientes, ordenadas en forma descendente.

Asamblea Departamental

Consejo Departamental

Dirección

Subdirecciones

Artículo 2º. Para ejecutar y coordinar los acuerdos emanados de las autoridades señaladas en el artículo anterior, las funciones las realizan: Subdirecciones, Coordinaciones, comisiones y Áreas.

Artículo 3º. Las Subdirecciones son: Académica, de Investigación y Administrativa.

Artículo 4º. Las Coordinaciones son de Posgrado y de Áreas Académicas

Artículo 5º. La oficina es de información.

Artículo 6°. La composición objetivo y funciones de las instancias señaladas (Artículo 3°, 4° y 5°) se reglamentará en el capítulo correspondiente.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

a) De su naturaleza

Artículo 7° La Asamblea General del Departamento es la máxima autoridad de Sociología Rural.

Artículo 8° De ella emanarán los lineamientos generales que norman las actividades del Departamento

b) De su composición

Artículo 9° La Asamblea Departamental se integra por todos los profesores de tiempo completo, técnico académico y tiempo parcial) y por los alumnos, tanto a nivel de licenciatura como de posgrado del Departamento.

Artículo 10° Todos sus miembros tienen derecho a voz y voto, y sus decisiones se tomarán por votación integrado por mayoría simple, 50% + 1 de sus miembros.

c) De sus funciones

Artículo 11° Las funciones de la Asamblea Departamental son:

1. Aprobar los planes de mediano y largo plazo del Departamento, previo análisis de las proposiciones de cada una de las opciones que se presenten.

2. Sancionar en sus aspectos generales la política académica, de Investigación y Servicio del Departamento, aprobada por el consejo Departamental.
3. Discutir problemas que por su gravedad lo ameriten, cuando la solución de los mismos no se haya dado de manera satisfactoria en las instancias inferiores.
4. Elegir consejeros departamentales y universitarios
5. Analizar, discutir y sancionar el informe del Director del Departamento, que de acuerdo con el presente Reglamento debe rendir cada año.
6. Discutir y aprobar el Reglamento Interno del Departamento, realizando las modificaciones pertinentes.
7. Elegir al Director del Departamento, cuya elección debe realizarse cada 3 años, como lo señala el estatuto de la UACH.
8. Vigilar el correcto funcionamiento del Consejo Departamental y de sus autoridades cuando lo considere pertinente la Asamblea.
9. Remover al Director del Departamento, cuando existan causas plenamente justificadas para ello. Estas causas deben ir amparadas con las pruebas respectivas.
10. Las demás funciones que de acuerdo con su carácter de autoridad máxima le corresponda atender.

d) De las Sesiones

Artículo 12° Las reuniones de la Asamblea Departamental será abiertas y convocadas por:

1. El Director del Departamento
2. El Consejo Departamental
3. Sus miembros integrantes cuando lo soliciten a cualquiera de las dos instancias anteriores y se reúna un 20% de firmas de la Comunidad Departamental.

Artículo 13° Las reuniones serán de dos tipos:

1. Ordinarias: Ésta se citará por lo menos con 8 días de anticipación y funcionará con el quórum del 50% más uno de los miembros de la comunidad del Departamento.
2. Extraordinaria: se realizará cuando:
 - a) No se reúna la Asamblea Departamental por primera convocatoria.
 - b) Cuando surjan problemas urgentes y no se pueda recurrir a los canales establecidos.
 - c) La Asamblea extraordinaria podrá sesionar con un quórum igual del 50% + 1 de la comunidad.

Artículo 14° Para el inicio de la Asamblea se dará una tolerancia de 15 minutos, que se contarán a partir de la señalada por su inicio.

Artículo 15° Comprobado el quórum que se requiere, se procederá a nombrar un Presidente de Debates, dos Escrutadores y un Secretario.

Artículo 16° El Secretario de la Asamblea deberá levantar el acta correspondiente.

Artículo 17° Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría simple.

Artículo 18° Cuando la Asamblea no llegare a acuerdos sobre asuntos importantes, las proposiciones se someterán a plebiscito. Este plebiscito será válido cuando participen por lo menos el 50% + 1 de la comunidad del Departamento.

Artículo 19° Cuando la Asamblea no se reúna en los casos señalados, el tratamiento de los problemas pasará al Consejo Departamental.

Artículo 20° El CODESOR será el ejecutor de los acuerdos de la Asamblea Departamental.

Artículo 21° Los integrantes de la Asamblea Departamental tienen los siguientes derechos y obligaciones

1. Desempeñar las comisiones que le asigne la Asamblea
2. Someter a votación sus proposiciones
3. Asistir a las reuniones de la Asamblea Departamental libremente.

DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

a). Carácter

Artículo 22° El Consejo Departamental es la máxima autoridad ejecutiva por el Departamento. Sus discusiones más importantes estarán sujetas al interés de la Comunidad Departamental, a la cual informará después de cada sesión acerca de sus actividades presentando un informe general al término de cada semestre.

b). Composición

Artículo 23° El Consejo Departamental estará integrado por:

1. El presidente que será el Director del Departamento

2. Representantes alumnos, en un número igual al de los grupos académicos, a nivel licenciatura y de posgrado.
3. Representantes maestros, en un número igual al de los alumnos.
4. Un secretario que tomará el acta, la formulará y la dará a conocer.

d) Elección

Artículo 24° La elección de consejeros se realizará al menos quince días antes de la toma de posesión. Durarán en el desempeño de sus funciones un año. Cuando se retiren del Consejo por cualquier causa, se nombrará otro sustituto. Este nombramiento se hará como lo considere pertinente la comunidad de acuerdo a la norma.

Artículo 25° La elección y remoción de consejeros, se llevará a efecto en la Asamblea Departamental o plebiscito.

Artículo 26° Los grupos académicos pueden proponer candidatos a consejeros, pero quien lo elige es la Comunidad Departamental, ya que cada consejero es representante de la comunidad. El grupo Académico tiene el derecho de veto para revocar a los consejeros, debiendo plantear esta impugnación ante la Asamblea General, para que ésta sea quien decida en cuestión.

Artículo 27° La votación se tomará por mayoría simple (50% + 1).

e) De las funciones

Artículo 28° Las funciones específicas del Consejo Departamental son:

1. Aprobar las normas a que se sujetarán las actividades académicas, de investigación, de servicio, técnica y administrativamente del Departamento.

2. Revisar en forma permanente la marcha del Departamento para evaluar su progreso en las diferentes instancias.
3. Elaborar los planes de mediano y largo plazo y someterlos a consideración de la Comunidad Departamental.
4. Elaborar y aprobar la propuesta presupuestal (anual) del Departamento, asimismo aprobar la distribución interna de dicho presupuesto.
5. Dictaminar el ingreso a la especialidad de alumnos provenientes de otras especialidades de la UACH.
6. Conocer y supervisar el nombramiento de asesores de tesis de grado y exámenes de grado de los alumnos.
7. Ratificar o rectificar el nombramiento hecho por el Director del Departamento de sus Subdirectores y la propuesta del Coordinador de Posgrado.
8. Designar a las comisiones que sean necesarias para la realización de tareas que promuevan el desarrollo Departamental.
9. Informar en forma periódica (de sus actividades) a la Comunidad Departamental.
10. Todas las demás funciones que de acuerdo con el presente Reglamento sean de su competencia.

e) De las sesiones

Artículo 29° Las sesiones del CODESOR serán abiertas y convocadas por el Director del Departamento, con base a los lineamientos del presente Reglamento. Solo los consejeros tendrán derecho a voto, los demás presentes tendrán derechos a voz, siempre que se respete el orden del día de la reunión.

f) Tipo de reuniones

Artículo 30° El Consejo Departamental tendrá dos tipos de reuniones:

1. Ordinarias
2. Extraordinarias

Artículo 31° Las ordinarias se realizarán dos veces al mes, en las fechas determinadas por el propio CODESOR.

Artículo 32° Las reuniones extraordinarias, se realizarán en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya reunido la ordinaria
2. Cuando haya necesidad de tratar asuntos urgentes
3. Cuando lo solicite una cuarta parte de los consejeros
4. Cuando lo soliciten el 20% de la comunidad (Sociología)

g) Del presidente del Consejo

Artículo 33° El Director del Departamento será el Presidente, con las siguientes atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo Departamental
2. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Firmar las actas y acuerdos del Consejo
4. Ejercer el voto de calidad cuando exista empate de la votación
5. Implementar y vigilar la ejecución de los acuerdos del Consejo
6. Firmar los documentos emanados de los acuerdos, que deben circular al interior y al exterior

h) Del Secretario del Consejo

Artículo 34° Fungirá como Secretario del Consejo el Subdirector Académico, teniendo las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones del Consejo
2. Levantar las actas de sesiones y comunicar los acuerdos a los interesados.
3. Firmar junto con el Presidente las actas, convocatorias y acuerdos del Consejo
4. Mantener al corriente el archivo del Consejo
5. En ausencia del Director del Departamento, sustituirlo en las reuniones del Consejo, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que esto implica.

i) De los consejeros

Artículo 35° Los requisitos para ser consejero profesor son:

1. Ser maestro de tiempo completo en el Departamento
2. Tener una antigüedad mínima de 1 año en el Departamento
3. Conocer y tener interés en la problemática del Departamento

Artículo 36° Los consejeros alumnos deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Ser alumnos regulares
2. Tener interés en la problemática del Departamento

j) Derechos y obligaciones de los consejeros

Artículo 37° Los miembros del CODESOR tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1. Asistir a todas las reuniones (ordinarias y extraordinarias)
2. Participar activamente en la discusión de los problemas planteados
3. Desempeñar las comisiones que se le asigne
4. Informar periódicamente a los miembros de la comunidad, sobre los problemas más importantes que vayan a tratarse en el CODESOR, para consultar y discutir, y en función de la misma, emitir su decisión, a través del voto. Esta consulta puede realizarse a través de los grupos académicos, Asamblea de maestros y Asamblea General.

Artículo 38° En caso de que los Consejos (profesores y estudiantes) incurran en 3 faltas injustificadas, para reuniones ordinarias y 5 para extraordinarias, el caso se turnará a la Comunidad Departamental para la sanción o remoción correspondientes.

DE LA DIRECCIÓN

a) De sus objetivos

Artículo 39° El objetivo general de la Jefatura es: Administrar los recursos del Departamento, coordinar y ejecutar la política general del mismo, en forma tal que se cumplan los objetivos generales y particulares del Departamento.

b) DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Artículo 40° El Director del Departamento es el coordinador general del mismo, en sus niveles de licenciatura y posgrado, en lo académico, administrativo y de personal, así como el representante ante las autoridades superiores de la Universidad y hacia el exterior.

Artículo 41° Será electo por la comunidad, pudiéndose realizar dicha elección en la Asamblea General o a través de plebiscito. Durará en su cargo 3 años, con posibilidades de ser reelecto por una sola vez.

Artículo 42° En caso de renuncia o remoción, el Consejo Departamental nombrará de inmediato un encargado del Departamento.

c) De los requisitos

Artículo 43° Para ser Director del Departamento se deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional, a nivel licenciatura (mínimo).
2. Tener por lo menos 5 años de experiencia profesional de los cuales uno deberá ser de experiencia académica en la ENA o en la UACH.
3. Presentar su currículum vitae, así como un programa general de desarrollo del Departamento

d) De sus funciones

Artículo 44° Las funciones del Director del Departamento son:

1. Representar al Departamento de Sociología Rural ante las autoridades universitarias y ante otras instituciones. Puede delegar esta representación para casos específicos.
2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Departamental. Asimismo, vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen de dicho cuerpo.
3. Coordinar las actividades académicas, de investigación, servicio, difusión y administrativas del Departamento. Auxiliándose de las instancias correspondientes.
4. Presentar ante el Consejo Departamental los problemas del Departamento, así como las diversas opciones que considere pertinente.
5. Informar anualmente al Consejo Departamental y a la comunidad del Departamento de los resultados de su gestión.
6. Proponer al Consejo Departamental los nombramientos de Subdirectores Académico, de Investigación y Administrativo. Jefe de Oficina de Información y a los coordinadores de Maestría y de Áreas.
7. Someter a consideración del Consejo el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal presente y siguiente. De la misma forma, someterá a su consideración el plan de distribución del presupuesto autorizado.
8. Promover la capacitación del personal del Departamento.
9. Promover la vinculación del Departamento con instituciones a fines, asimismo con organizaciones de productores.
10. Manejar los recursos económicos del Departamento en forma mancomunada con la Subjefatura Administrativa.
11. Todas las demás funciones que de acuerdo con el presente Reglamento deba realizarse.

e) Ausencia

Artículo 45° El Director del Departamento tiene derecho a solicitar permiso para ausentarse, hasta por un período de dos meses, debiendo ser autorizado por el CODESOR, la solicitud debe hacerse con un mínimo de 8 días de anticipación.

Artículo 46° Las ausencias temporales serán suplidas por el Subdirector Académico, teniendo todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

f) Renuncia

Artículo 47° La renuncia será presentada al CODESOR, quien tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de la comunidad, en Asamblea General. La renuncia deberá presentarse con un mínimo de 15 días de anticipación.

g) Remoción

Artículo 48° Procede la remoción del Director del Departamento, cuando:

1. Demuestra incapacidad para el desempeño del cargo
2. Cuando no cumpla con sus funciones estipuladas en el presente Reglamento.
3. No acatar los acuerdos del CODESOR y de la Asamblea General
4. Por ausencias injustificadas reiteradas

Artículo 49° El nombramiento de un Subdirector con carácter provisional procede cuando la renuncia o remociones se presente hasta 6 meses antes de terminar el período. El subdirector provisional durará en el desempeño de sus funciones hasta la fecha de la nueva elección.

CAPÍTULO II

Subdirección Académica

a) De su naturaleza y objetivos

Artículo 50° La Subdirección Académica es la instancia del Departamento de Sociología Rural, que tiene como objetivo: desarrollar planamente la actividad académica del Departamento, logrando el cumplimiento de los planes y programas de estudio en sus niveles de licenciatura y posgrado.

b) Del Subdirector Académico

Artículo 51° La Subdirección Académica estará a cargo de un profesor propuesto por el Director del Departamento y ratificado por el Consejo Departamental.

Artículo 52° El Subdirector Académico es el auxiliar del Director del Departamento para la coordinación de los asuntos académicos.

Artículo 53° En el desempeño de sus funciones durará 3 años

c) De sus funciones

Artículo 54° Son funciones del Subdirector Académico, las siguientes:

1. Coordinar las funciones de docencia del Departamento, administrando los programas de licenciatura y posgrado del Departamento.
2. Establecer mecanismos que permitan optimizar el uso de los recursos docente, técnico y administrativo que se emplean en el proceso educativo.
3. Garantizar el logro de los programas de investigación, en coordinación con la Subdirección de Investigación.
4. Coordinar la realización de los objetivos y contenido de los planes y programas de estudio.
5. Formular y poner en práctica, el programa de formación de profesores.
6. Revisar, formular, implementar y dar seguimiento a los mecanismos de evaluación de profesores, con el objetivo de garantizar el mejoramiento de la calidad docente. Este trabajo lo realizará conjuntamente con la comisión designada para tal efecto.
7. Coordinar el buen funcionamiento de la biblioteca del Departamento con base a la aplicación del Reglamento respectivo.
8. Participar en la selección y admisión del personal docente
9. Resolver todos los problemas de tipo académico que planteen los alumnos y profesores.
10. Presentar un informe anual de sus funciones.
11. Todas las demás tareas y funciones fijadas en el Reglamento y que son inherentes a su cargo.

d) De los requisitos

Artículo 55° El Subdirector Académico deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer título a nivel de licenciatura (mínimo).
2. Tener 2 años de experiencia docente en el Departamento, y por lo menos uno de ellos de investigación y servicio.

3. Presentar un currículum vitae, así como un programa para el desarrollo de la Subdirección.

Artículo 56° El Subdirector Académico podrá ser removido siempre que exista causa justificada para ello. Pueden solicitar la remoción los directamente afectados o el Director del Departamento planteándolo al CODESOR, para que decida en cuestión.

Coordinación de Posgrado

- a) De su naturaleza y objetivos

Artículo 57° El objetivo de la coordinación de Posgrado

- a) Desarrollar las acciones necesarias para crear las condiciones académicas y de infraestructura que permita la buena marcha de los programas de posgrado.
- b) Ofertar programas del nivel maestría y Doctorado para formar cuadros de alto nivel que contribuyan al desarrollo rural del país, en el ámbito de la investigación y la docencia.
- c) El Posgrado se regirá por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UACH , Reglamento Interno y Departamental.

- b) Del Coordinador

Artículo 58° El Coordinador de Posgrado será nombrado por el Consejo de Posgrado y ratificado por el CODESOR. Durará en el desempeño de sus funciones 3 años.

c) De los requisitos

Artículo 59° El Coordinador de posgrado deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional a nivel de Doctor.
2. Tener experiencia en investigación y docencia de 5 años en el Departamento de Sociología Rural
3. Conocer la problemática docente, de investigación y servicio del Posgrado.

d) De sus funciones

Artículo 60° Las funciones del Coordinador de Posgrado, son las siguientes:

1. Coordinar las actividades de docencia, investigación y servicio del Posgrado.
2. El puesto de coordinador de Posgrado es único en el Departamento y se encarga de coordinar el conjunto de programas de Posgrado existentes.
3. Participar en las actividades de la investigación y discusión del Posgrado
4. Evaluar y proponer modificaciones al Programa de Posgrado
5. Autorizar los programas individuales de estudio de cada uno de los participantes en el posgrado.
6. Cumplir con la normatividad y reglamentación del CONACYT, en la búsqueda de garantizar la permanencia de los programas de posgrado en éste.
7. Participar en el diseño y ejecución de la investigación
8. Administrar los recursos económicos, materiales y humanos a disposición del Posgrado en coordinación con las autoridades departamentales.

9. Emitir la convocatoria para aspirantes a los Programas de Posgrado en coordinación con el Subdirector Académico.
10. Informar a la Subdirección Académica y al CODESOR sobre sus actividades y tareas.
11. Las demás funciones que se derivan del presente Reglamento.

De los alumnos de Posgrado

1. Formar parte de las redes de investigación nacionales e internacionales de los grupos de investigadores a fin de consolidar la calidad del posgrado.
2. Participar dentro del Consejo de Posgrado Departamental con voz y voto en la toma de decisiones de forma paritaria como lo establece el Estatuto Universitario para la formación de grupos colegiados.
3. Los estudiantes de Posgrado tendrán derecho de asistir a eventos académicos nacionales e internacionales contando con el apoyo económico y de infraestructura otorgado por la coordinación de posgrado, departamentales y/o universitarias cumpliendo con el requisito académico respectivo.

De las Áreas Académicas del Departamento

a) De los objetivos

Artículo 61° Las áreas del Departamento son unidades del trabajo académico, de investigación y servicio, las cuales engloban conocimientos afines, para ejecutar y coordinar las actividades que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 62° Las áreas del Departamento de Sociología Rural son:

1. Área de agronomía
2. Área de economía
3. Área de historia
4. Área de metodología e investigación
5. Área de sociología
6. Área de sociología rural

Cada una de las áreas Académicas estará integrada por:

- a) El coordinador del área
- b) El conjunto de profesores que imparten materias vinculadas al área.

El coordinador del área:

Artículo 63° Cada área será coordinada por un profesor de tiempo completo, que sea de la misma área. El titular de la coordinación de área, recibirá la compensación con base a la normatividad establecida institucionalmente

Artículo 64° El coordinador del área será nombrado por mayoría de votos de los profesores integrantes del área.

Artículo 65° La duración de las funciones de los coordinadores será de 2 años y será rotativo entre el conjunto de profesores que integran el área.

c) De sus funciones

Artículo 66° La funciones de los coordinadores de área, y de las áreas en su conjunto son:

1. Realizar las funciones relacionadas con las diferentes áreas que participen en cada uno de los programas que ofrece el Departamento, sujetándose a los objetivos y programas aprobados.
2. Planear, organizar y evaluar la investigación correspondiente a su área dentro del programa de investigación del Departamento.
3. Proponer ante la Subdirección Académica, las modificaciones que actualicen los programas de las cátedras que coordine.
4. Proponer ante la Subdirección de Administración, las necesidades de recursos materiales y humanos para un mejor cumplimiento de las actividades del área, a través de las Subdirecciones de Investigación y Académica.
5. Proponer ante la Subdirección de Investigación, los proyectos específicos de investigación y los servicios que presentará el área.
6. Participar en la elaboración de los programas de formación de profesores del área.
7. Participar en los exámenes de oposición para contratación de profesores en la materia que les compete a cada una de las áreas.
8. Apoyar los proyectos de la Oficina de Información
9. Coordinar a los profesores de las materias del área para revisión del programa de los cursos
10. Vigilar el cumplimiento de la entrega de calificaciones al Subdirector Académico, dentro del periodo fijado.
11. Solicitar a las Subdirecciones los requerimientos necesarios para el buen desempeño de sus funciones
12. Presentar un informe de sus actividades ante la Subdirecciones Académicas y de Investigación. Este informe deberá rendirse cada semestre.

a) De sus objetivos

Artículo 67° El objetivo del programa de vinculación es: Proporcionar con base a las funciones sustantivas de la UACH, a las personas relacionadas con el medio rural que les permita mantenerse actualizados en esta rama del conocimiento.

b) Del coordinador

Artículo 68° El programa de vinculación será coordinado por un profesor del Departamento, con una antigüedad mínima de 1 año y su duración en el cargo será de 2 años.

Artículo 69° El coordinador será designado por el Consejo Departamental, a propuesta del Director del Departamento.

c) De sus funciones

Artículo 70° Las funciones del coordinador serán:

1. Organizar los cursos de actualización profesional
2. Organizar conferencias, seminarios, talleres y otros eventos que coadyuven al cumplimiento del objetivo del programa
3. Proponer a la Subdirección Académica los mecanismos de acreditación de los cursos
4. Administrar los recursos materiales y humanos a disposición del programa
5. Deberá rendir un informe de sus actividades cada semestre, ante la Subdirección Académica

Oficina de Información y banco de datos

a) De sus objetivos

Artículo 71° El objetivo central de la Oficina de información (biblioteca y base de datos) es: brindar el apoyo documental y bibliográfico de los programas de enseñanza, investigación, difusión y servicio del Departamento.

b) De sus funciones

Artículo 72° Las funciones de la oficina de información y banco de datos son:

1. Apoyar el proceso educativo de investigación y difusión proporcionando los servicios de información pertinentes.
2. Establecer un banco de información electrónica y física.
3. Clasificar y controlar el material informativo
4. Administrar los servicios de biblioteca, filmoteca, hemeroteca y todo lo relacionado con la información que presente el Departamento, en base a las funciones establecidas en la subdirección Académica.
5. Elaborar las estadísticas de los servicios proporcionados.
6. Dar seguimiento y solución a la problemática que emane de la autoevaluación departamental.

Artículo 73° La oficina de información y banco de datos depende de la Subdirección Académica. En tal sentido, deberá estar relacionado y vinculado para la programación de sus actividades y tareas.

CAPITULO III

Subdirección de Investigación

a) De su naturaleza y objetivos

Artículo 74° La Subdirección de Investigación tiene como objetivo central: Coordinar los diferentes trabajos de investigación del Departamento, procurando la armonía necesaria entre éste y la actividad académica, de difusión y servicio, así como su desarrollo hacia el logro de un objetivo común.

b) Del Subdirector

Artículo 75°. El Subdirector de Investigación será nombrado por el Consejo Departamental a propuesta del Director del Departamento.

Artículo 76° Durará en el desempeño de sus funciones 3 años.

c) De las funciones

Artículo 77° Las funciones de la Subdirección de Investigación, son las siguientes:

1. Proponer modificaciones a la política de investigación del Departamento, sometiéndola a la consideración del Consejo Departamental
2. Presentar a las áreas del Departamento las normas para la formulación de proyectos de investigación
3. Revisar los proyectos de investigación del Departamento y autorizar aquellos que se ajusten a los criterios y normas aprobadas por el consejo Departamental. Colaborar con la biblioteca para diseñar, operar y mantener actualizado un archivo de proyecto de investigación y oficina de información.
4. Representar al Departamento ante el Comité de Investigación de la Universidad Autónoma Chapingo
5. Evaluar el avance de los proyectos de investigación y proponer al Consejo Departamental las medidas pertinentes para el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos
6. Vigilar la difusión permanente de las investigaciones realizadas en el Departamento.
7. Elaborar un informe semestral (parcial) de las actividades de investigación realizadas en el Departamento.
8. Todas las demás funciones que de acuerdo con la naturaleza de su cargo procede desarrollar.

d) De los requisitos

Artículo 78° Los requisitos para dirigir la Subdirección de Investigación son los siguientes:

1. Poseer título a nivel licenciatura (mínimo)
2. Tener en el Departamento de Sociología Rural 2 años de experiencia docente

3. Tener un mínimo de 2 años de experiencia en investigación
4. Conocer la problemática y política de investigación del Departamento de Sociología Rural.

Artículo 79° El Subjefe de Investigación podrá ser removido de su cargo cuando existan causas plenamente justificadas para ello.

CAPÍTULO IV

Subdirección Administrativa

a) De sus objetivos

Artículo 80° El objetivo central de esta Subdirección es: Organizar, coordinar y supervisar el aprovechamiento de los recursos materiales, físicos, humanos y financieros del Departamento para una optimización de su uso en el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo.

b) Del Subdirector Administrativo

Artículo 81° El Subdirector Administrativo será designado por el Director del Departamento

Artículo 82° Esta designación deberá ser ratificada por el Consejo Departamental

c) De sus funciones

Artículo 83° Las funciones de la Subdirector Administrativa son:

1. Coordinar el registro y estadística del personal administrativo y manual
2. organizar la distribución y el uso en tiempo y espacio de las aulas y laboratorios del Departamento para apoyar sus programas
3. Controlar el ejercicio presupuestal
4. Presentar los informes financieros
5. Manejar mancomunadamente con el Director del Departamento las cuentas bancarias
6. Proporcionar la información que las autoridades soliciten sobre el personal, recursos materiales y recursos financieros
7. Presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus actividades. Este informe quedará incluido dentro del informe general que rinde la dirección del Departamento.
8. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, reglamentos y leyes laborales por parte de los trabajadores del Departamento y reportar las irregularidades que observen.

d) Secciones

Artículo 84° Para su funcionamiento la Subdirección Administrativa se subdivide en las siguientes secciones:

1. Recursos humanos
2. Recursos financieros
3. Recursos materiales
4. Servicios generales

CAPÍTULO V

De los Trabajadores

Categorías

Artículo 85° El Departamento de Sociología Rural, al igual que la UACH en su conjunto tiene dos categorías de trabajadores, establecidas de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo que son:

1. Administrativos
2. Académicos

1. De los Administrativos

Artículo 86° En el presente Reglamento Interno, no se contempla nada sobre los trabajadores administrativos, pues ellos tienen su reglamentación específica donde se fijan sus derechos y obligaciones. Estos se encuentran estipulados en el

Contrato Colectivo de Trabajo firmado entre la UACH y el Sindicato de Trabajadores

Artículo 87° El Departamento de Sociología Rural se compromete a respetar en todos sus términos las disposiciones contenidas en el Contrato colectivo de Trabajo, Ley Federal de Trabajo, Ley de ISSSTE, etc.

Artículo 88° Para una mejor armonía y justicia entre los trabajadores administrativos y las autoridades del Departamento, debe considerarse el profesiograma donde se especifican las tareas y funciones de cada uno de ellos.

2. De los académicos

a) Objetivos

Artículo 89° Los objetivos que se persiguen para reglamentar lo referente al personal académico, son los siguientes:

1. La formulación de la reglamentación interna surge por la necesidades hacer más armónicas, eficaces y justas las relaciones laborales entre los trabajadores académicos (catedráticos y técnicos académicos), en los niveles de licenciatura y posgrado y el Departamento de Sociología Rural
2. Interpretar correctamente las disposiciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el Reglamento para el Personal Académico de la Universidad Autónoma Chapingo, en la Ley Federal del Trabajo, la del ISSSTE y otras.
3. Fijar las modalidades de la prestación de servicio de los trabajadores académicos de acuerdo a las necesidades del Departamento, en la

realización de sus funciones de docencia, investigación, servicio, extensión, comisiones y tareas administrativas.

b) Disposiciones generales

Artículo 90° El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes del personal académico (catedráticos y técnicos académicos), en sus niveles de licenciatura y posgrado, así como para las autoridades y funcionarios del a Universidad Autónoma Chapingo y del Departamento de Sociología Rural.

Artículo 91° La relación laboral que se establece entre el personal académico y el Departamento de Sociología Rural, implica derechos y obligaciones para ambas partes.

Artículo 92° Sus derechos y obligaciones están fijados de acuerdo con la categoría y funciones que desempeña, en sus aspectos de docencia, investigación, servicio, extensión, comisiones y tareas administrativas.

Artículo 102° Todo el personal académico del Departamento de Sociología Rural en sus niveles de licenciatura y posgrado tiene la categoría de trabajadores de base, a excepción de los que sean de contrato o por obra determinada.

c) De las categorías

Artículo 93° Las categorías del personal académico en el Departamento de Sociología Rural son los fijados por el Reglamento General de la UACH. Estos son profesores-investigadores y técnicos académicos.

Artículo 94° Por el tiempo que laboran en el Departamento será de tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial y asignatura.

Artículo 95° Tienen el carácter de profesor-investigador, los que realicen actividades de docencia, investigación y servicio y serán los responsables directos de estas tareas.

Artículo 96° Técnicos académicos son todos los que realizan función y actividades de apoyo e la docencia, servicio e investigación.

Artículo 97° Para ser profesor-investigador del Departamento, se requiere llenar los requisitos, fijados en el reglamento para el personal académico de la UACH en sus artículos respectivos.

Artículo 98° Adquieren la categoría de técnicos académicos, los que reúnan:

1. Título a nivel medio superior, los que hayan terminado al menos un 50% de créditos de licenciatura, haber cubierto al menos el 75% de créditos licenciatura.
2. Aprobar y ser seleccionado en un examen de oposición

d) De los grados

Artículo 99° Los grados dentro de los trabajadores académicos, son los fijados en el Reglamento para el personal académico de la UACH y el tabulador respectivo.

Artículo 100° En lo que respecta a los catedráticos honorarios, vitalicios y visitantes, el Departamento puede proponer al Consejo Universitario que algún maestro obtenga esa categoría, respetándose las disposiciones establecidas en el Reglamento para el personal académico de la UACH.

e) Examen de oposición

Artículo 101° De acuerdo con el Reglamento para el personal académico de la UACH y presente Reglamento Interno, el mecanismo para seleccionar a los trabajadores académicos de nivel licenciatura y de posgrado es mediante el examen de oposición.

Artículo 102° Este examen será realizado de acuerdo a las disposiciones fijadas en el manual respectivo del Departamento de Sociología Rural.

f) De los derechos

Artículo 103° Los derechos del personal académico son los siguientes:

1. Gozar y disfrutar de todos los beneficios y prestaciones que les concede la Ley Federal de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley del ISSSTE, los usos y costumbres que en materia laboral son fuente de derecho.
2. Ser considerado como trabajador académico del Departamento desde la fecha de su contratación.
3. Sindicalizarse para la defensa de sus intereses laborales, culturales y sociales.
4. Gozar de las facilidades correspondientes para el desempeño de comisiones, cargos y tareas sindicales.
5. Disponer y utilizar los recursos de la UACH, del Departamento, de acuerdo con las normas y mecanismos establecidos para su manejo.
6. Que se respete en todos sus aspectos la libertad de cátedra, investigación y servicio, siempre que no contravengan los objetivos de la UACH y del Departamento.
7. Ocupar puestos y desempeñar comisiones dentro del Departamento y de la UACH
8. Poder ser electo para formar parte del Consejo Departamental y del Consejo Universitario, siempre que cumpla con los requisitos respectivos.
9. Realizar estudios de posgrado, participar en cursos, seminarios, congresos, conferencias, tanto en el país como en el extranjero, sujetándose a los requisitos y mecanismos fijados para los mismos.
10. Percibir el salario correspondiente a su categoría respetando el tabulador vigente. Asimismo, que cada año se retabule su salario y en general, recibir toda clase de prestaciones.
11. Gozar del año sabático de acuerdo en lo establecido en el Reglamento para el personal académico de la UACH.
12. Disfrutar de las vacaciones fijadas en el calendario escolar.
13. Obtener los viáticos correspondientes en el desempeño de sus funciones y tareas, de docencia, investigación, servicio y comisiones.

14. Conocer y discutir el cuestionamiento que realizan los alumnos para estar en posibilidades de apelar y defenderse.

15. Todos los demás derechos a que se hace acreedor

Artículo 104° Las obligaciones están fijadas de acuerdo con los derechos que se tengan. Tomando en consideración la categoría y el nivel del trabajador académico y son las siguientes:

1. Prestar los servicios para los que fue contratado en el Departamento en su labor de docencia, investigación y servicio, ya sea en calidad de titular (Profesor-investigador) o de apoyo (técnico académico).
2. Impartir por lo menos un curso por semestre o dos cursos por año. Los profesores que en un semestre no impartan clases se les fijará otras cargas o conferirán comisiones.
3. Cumplir con la calendarización y los horarios señalados para la impartición de clases, asesorías, seminarios, investigaciones, servicios, etc.
4. Impartir asesoría fijándose 10 horas por semana, haciendo su distribución de acuerdo a sus funciones.
5. Firmar las hojas de control de asistencia. Justificar las faltas cuando haya lugar a ello.
6. Realizar los trabajos de investigación, presentando avances del mismo cuando así se requiera de acuerdo a la política de investigación.
7. Llevar control sobre las clases y temas impartidos.
8. Formular programa de la materia donde se especifiquen objetivos (generales y específicos), los temas, bibliografía y formas de evaluación a los alumnos.
9. Actualizar el programa del curso que imparta.
10. Preparar material didáctico y de apoyo para el curso.
11. Entregar a la Subdirección Académica los resultados de la evaluación de los alumnos en un plazo no mayor de 10 días después de concluida ésta.

12. Asistir a los cursos que implemente el departamento para la superación académica.
13. Al terminar el semestre presentar un informe de actividades.
14. Al iniciar cada semestre presentar programa de actividades a revisar.
15. Utilizar en forma adecuada y racional los materiales e instrumentos de la UACH y del Departamento que requiera en el desempeño de sus funciones, esto lo hará respetando las disposiciones establecidas para el uso de los mismos.
16. Las demás obligaciones que se desprenden de su categoría como trabajador académico.

g) De los permisos

Artículo 105° De acuerdo con el Reglamento para el Personal Académico de la UACH, los profesores investigadores de tiempo completo podrán disponer de permisos para realizar estudios de posgrado, sin perjuicio de las actividades académicas, de investigación y servicio del Departamento.

Artículo 106° Para otorgar los permisos el CODESOR estudiará detenidamente cada caso sujetándose a las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Personal Académico de la UACH, y bajo los siguientes requisitos:

1. Para aspirar a un permiso es necesario tener como mínimo un año de servicios en el Departamento.
2. Haber demostrado capacidad, cumplimiento y eficiencia en todas las labores del Departamento.
3. No tener reporte de calificaciones, cursos, programas, comisiones, informes u otras actividades pendientes.

4. Los cursos para los cuales se solicite permiso deben ser de materias afines a sus actividades de docencia, investigación y servicio dentro del Departamento.
5. Deberá presentar programa de actividades, constancia de haber sido aceptado en la institución donde va a realizar los estudios.
6. Al finalizar los cursos acreditar éstos con la constancia respectiva.
7. Firmar un convenio con el Departamento en donde se comprometa a prestar sus servicios, por un período igual al que duren los estudios o cursos que haya realizado.

h) Del año sabático

Artículo 107° Todo lo relativo al año sabático que sujeto a lo establecido en el Reglamento para el Personal Académico de la UACH y al contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 108° El Profesor-investigador que tenga derecho al año sabático deberá presentar ante el CODESOR un proyecto de las actividades a desarrollar durante el mismo. Es requisito indispensable para la autorización el que el maestro esté al corriente en sus actividades y tareas.

i) De las comisiones

Artículo 109° De acuerdo con el Reglamento para el Personal Académico de la UACH, los profesores-investigadores tienen derecho a participar en cursos nacionales e internaciones.

Artículo 110° La autorización para asistir a los eventos anteriores se sujetará a:

1. Presentar plan de trabajo
2. Presentar conferencia si asiste en calidad de ponente
3. Estar regulares de sus actividades en el Departamento

Artículo 111° Al terminar estos congresos y en su período no mayor de 15 días deberá presentar un informe.

Artículo 112° No se autorizarán nuevas comisiones para asistir a estos eventos si no se ha entregado informes del anterior.

Artículo 113° La autorización de estas comisiones deberán ser hechas por el CODESOR.

Artículo 114° Las disposiciones anteriores regirán para la asistencia a seminarios, cursos, eventos, etc.

j) De los cursos de formación de profesores

Artículo 115° El Departamento de Sociología Rural, conjuntamente con otros Departamentos e instituciones, implementará cursos de actualización y superación académica del personal docente.

Artículo 116° La programación, duración y fecha para impartirla debe fijarse con la debida anticipación, así como se entregarán con oportunidad los materiales y bibliografía respectiva.

Artículo 117° La asistencia a estos cursos es obligatoria para todos los maestros el Departamento. Podrá justificarse la no asistencia a los mismos, cuando compruebe que domina la materia a impartir.

k) De la evaluación

Artículo 118° La Subdirección Académica conjuntamente con la comisión nombrada para el caso, al terminar cada semestre instrumentará la evaluación de los profesores-investigadores del Departamento.

Artículo 119° Esta evaluación comprenderá a los aspectos de docencia, investigación, servicio, comisiones y otros, que desarrollen los profesores durante el semestre.

Artículo 120° Para evaluar la tarea de docencia se tomará en cuenta los aspectos pedagógicos, didácticos, de conocimiento de las materias de técnica de la enseñanza, de cumplimiento del programa, de asistencia, puntualidad, etc.

Artículo 121° Serán evaluados otros aspectos como son los de investigación, los de servicio y todas las comisiones y funciones que el profesor desarrolle en el Departamento.

Artículo 122° Los resultados de esta evaluación serán dados a conocer a los profesores interesados.

Artículo 123° Los objetivos de la evaluación es conocer los avances del personal docente, asimismo, detectar las fallas, insuficiencia, para estar en posibilidades de instrumentar las formas de corregirlas.

Artículo 124° La evaluación será efectuada con los grupos académicos a quienes se haya impartido clases, para tal efecto se usarán los parámetros que el manual estipule.

l) De las sanciones

Artículo 125° El personal académico que incurra en responsabilidad, en el incumplimiento de las funciones señaladas en el presente Reglamento se hará acreedor a la sanción correspondiente que le sea asignada.

Artículo 126° Las sanciones serán impuestas de acuerdo al Reglamento del Personal Académico de la UACH a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento de Trabajo.

Artículo 127° Cuando la sanción sea rescisión del contrato individual del trabajo, el trabajador académico tendrá los recursos y derechos que se establecen en el Contrato Colectivo de Trabajo y en la Ley Federal de Trabajo.

Artículo 128° Par solicitar la aplicación de una sanción a un profesor-investigador se deberá ajustar a los mecanismos establecidos en el contrato Colectivo de Trabajo, en el Reglamento General de Trabajo y en la Ley Federal de Trabajo.

CAPÍTULO VI

De los alumnos

a) Disposiciones Generales

Artículo 129° Los alumnos del Departamento de Sociología Rural en sus niveles de licenciatura se registrarán por el Reglamento Académico de Alumnos de la UACH.

Artículo 130° Los alumnos de Posgrado del Departamento se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Alumnos de Posgrado de la UACH

Artículo 131° Los asuntos y problemas que no estuvieren específicamente señalados en el Reglamento Académico de Alumnos de la UACH o en el presente Reglamento Interno, serán decididos por instancias y mecanismos internos del Departamento, cuando no fuera posible esto, se remitirán a la Dirección Académica.

b) De los derechos

Artículo 132° Los alumnos del Departamento tienen los siguientes derechos:

1. Que el Departamento los mantenga informados de todos los asuntos y problemas que de una u otra forma los afecte.
2. Organizarse como mejor convenga a sus intereses académicos, políticos, culturales, etc., siempre que éstos no contravengan a los principios y objetivos del departamento y de la UACH.
3. Participar en las discusiones, elaboración de programas, proyectos, reglamentos, etc., relacionados con el aspecto académico, investigación y servicio.
4. Participar en la evaluación de los maestros de acuerdo con los criterios que fije la Subdirección Académica.
5. Conocer los programas, planes de estudios, objetivos, bibliografía, formas de evaluación, etc., al inicio de cada semestre.
6. Conocer el resultado exacto de sus exámenes y trabajos presentados, así como la evaluación que otorgue cada maestro.
7. Gozar de los servicios materiales de que dispone el Departamento (biblioteca, cubículos, aulas, etc.), respetando las disposiciones correspondientes.
8. Participar en la selección de los profesores de acuerdo a los criterios establecidos.
9. Discutir en forma objetiva sobre las fallas y deficiencias de los maestros.
10. Nombrar y remover a sus representantes en los órganos colegiados cuando éste no cumpla con sus funciones, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
11. Participar en la designación y remoción del Director del Departamento
12. Asistir a las reuniones del CODESOR y Asambleas Generales, realizando las propuestas y sugerencias que considere pertinente.
13. A ser electo para consejero departamental y/o universitario, llenado los requisitos respectivos.

c) De las obligaciones

Artículo 133° Los alumnos del Departamento, tienen las siguientes obligaciones:

1. Acatar las disposiciones del Reglamento para Alumnos de la UACH, así como los acuerdos provenientes de la Dirección Académica y de los internos del Departamento.
2. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno.
3. Asistir a clases y cumplir con los trabajos que le sean asignados, tal como lo establece el Reglamento Académico de Alumnos de la UACH.
4. Cumplir con las comisiones que le sean conferidas.
5. Darse de alta en este Departamento, al iniciar el ciclo escolar.
6. Cumplir con las decisiones tomadas por el grupo académico y por el profesor con respecto a las materias que cursa.
7. Asistir a toda clase de prácticas fijadas y estancias predoctorales de acuerdo al grado que se curse.
8. Asistir a los eventos académicos y socioculturales implementados por el Departamento.
9. Respetar el calendario académico.